

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS DEL TORCAL S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto de la presente licitación es un contrato de arrendamiento (renting) para el suministro de un vehículo, con destino al servicio de recogida de residuos de Aguas del Torcal S.A. El procedimiento más adecuado, es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.

La codificación corresponde al vocabulario común de procedimiento contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas se satisface la siguiente necesidad: suministro de un vehículo con destino al servicio de recogida de residuos de Aguas del Torcal S.A.

Además el presente pliego reviste carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas aceptado por el órgano de contratación.

El pliego prevalecerá, en caso de discrepancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

El contrato definitivo tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

Dado que se trata de un suministro de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de suministro mediante arrendamiento (renting) de un vehículo, con destino al servicio de recogida de residuos de Aguas del Torcal S.A. Será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://antequera.es/Antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de doscientos veinte y un mil novecientos cuarenta euros (221940 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido cuarenta y seis mil seiscientos siete euros con cuarenta céntimos (46607.40 €) ,lo que supone un total de doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos (268547.40 €)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de doscientos veinte y un mil novecientos cuarenta euros (221940 €) euros (IVA excluido) dividido en 60 cuotas iguales, una al mes.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de ingresos y gastos del vigente presupuesto de Aguas del Torcal S.A., el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos de los ejercicios futuros que resulten.

La matriculación del vehículo ha de realizarla a nombre de la mercantil Aguas del Torcal S.A., dicha mercantil, abonará los gastos derivados de la utilización del vehículo, seguros y mantenimiento.

A la finalización del contrato de renting, el equipo objeto del contrato, tendrá un valor, residual, de dos mil euros (2000 €), a efectos de una posible compra por parte de Aguas del Torcal s.a.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento será de 60 meses. El plazo comenzará a computar a partir de la recepción del bien objeto de contrato.

El plazo máximo de entrega es de ciento ochenta (180) días naturales, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

6.1.-Aptitud y Capacidad.

Podrán contratar con Aguas del Torcal S.A. Las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58, y 59 del TRLCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del TRLCSP, se establece que la aportación de la documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, los documentos que justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes, una dirección de correo electrónico en que

efectuar las notificaciones y para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En todo caso el órgano de contratación, en ordena garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6.2.- Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en este Pliego en el que se indica, además, la documentación requerida para acreditar las mismas.

Al no exigirse clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. El certificado deberá tener, en cualquier caso, fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

6.2.1.- Solvencia Económica y Financiera.

La solvencia económica se acreditará por alguno de los siguientes medios. El licitador podrá elegir uno o varios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras según modelo Anexo VII o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior al valor del contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se considerará acreditada la solvencia cuando de las cuentas presentadas se deduzca que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 100 por cien del contrato.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se considerará acreditada la solvencia cuando de la declaración resulta que la de menor importe de los tres años es superior al triple del importe del contrato.

6.2.2.-Solvencia Técnica.

La solvencia técnica se acreditará por dos o más de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros o trabajos relacionados con el ámbito del contrato realizados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público: cuando el destinatario será una entidad privada mediante certificado expedido por ésta. En los certificados se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del contrato.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, establece que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que figura como Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratante

No se requiere clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8.1.- Lugar y Plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en Aguas del Torcal S.A., C/ Manuel Aguilar Nº 62, 29200 Antequera, Málaga. En horario de atención al público, dentro del plazo de 52 días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea y en el Perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Aguas del Torcal S.A. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurrido diez días siguientes a esa fecha sin que haya recibido la documentación, esta será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además. Los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Forma de presentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en cada uno de ellos figurará externamente el nombre de la persona candidata y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente, la denominación del sobre y la leyenda “**SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS DEL TORCALS.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**”

Todas la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberán venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especificara en las cláusulas siguientes.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “**A**”: Documentación administrativa.
- Sobre “**B**”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

8.2.1.- Sobre A. Documentación Administrativa.

En el sobre A figurará la inscripción **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS DEL TORCAL S.A. (EXPEDIENTE. 3/2016).**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas a la legislación vigente.

En la uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores (Estado, Junta de Andalucía o la Diputación Provincial de Málaga) acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a la acreditación de la personalidad y capacidad del licitador, representación y declaraciones responsables (excepto la declaración responsable en los términos del párrafo 1º del artículo 56 del

TRLCSP).

Considerando el valor del contrato bastará con incluir en el sobre A declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo 1.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo 1 en la que se acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente para contratar con la Administración.

b) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios. Anexo II.

c) Si se trata de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá acreditar personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancia de los empresarios que suscriben la oferta, el porcentaje de participación en cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal de empresas ante Aguas del Torcal S.A.) todo ello de conformidad con el modelo que figura como Anexo III.

d) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o mas trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global e trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar,

en su caso, un certificado en el conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a los efectos de lo establecido para los supuestos de empate en las cláusulas relativa a la clasificación de las ofertas. Certificado modelo Anexo IV.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. Modelo Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. Modelo Anexo VI.

A los efectos de aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código del Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberán aportar declaración en tal sentido.

f) documento de compromiso adscripción medios.

Documento acreditativo del compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

8.2.2.-Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre B figurará la inscripción **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS DEL TORCAL S.A. (EXPEDIENTE. 3/2016).**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Proposición económica.

SE presentará conforma al siguiente modelo:

D./D^a _____, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, N^o _____ con DNI n^o _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF n^o _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del contrato de **“SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS DEL TORCALS.A.”** hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto ingratamente, comprometiéndome a llevar acabo en nombre (1) _____ el objeto del contrato por el importe _____ de _____ euros (letra y número) y _____ euros correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (en letra y número) con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Aguas del Torcal S.A., los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a Aguas del Torcal S.A.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del candidato,

Fdo: _____.

(1) Propio o de la empresa que representa,

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia con la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente toda aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Criterios de valoración.

Adjuntar documentación relativa al resto de criterios de valoración establecidos en el Pliego Técnico.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige Garantía Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será designada por el Consejo de Administración de Aguas del Torcal S.A.

La mesa de contratación se constituirá en el día y hora que se indicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Selección del contratista.

11.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

11.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A.

Si la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre B de aquellos que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas previstas procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.4.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- Valoración Económica

11.4.1.-Valoración económica. En la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación determinados en el Pliego Técnico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

a) Documentación que acredite

La personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

d) Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva.

El candidato propuesto deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

e.1) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja de Aguas del Torcal S.A. En la forma y con las condiciones que establezca la normativa aplicable.

Cuando se constituya en metálico deberá depositarse en la cuenta de Aguas del Torcal S.A. En Unicaja.

e.2) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación aplicable, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos en la letra a) anterior.

e.3) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas legales establecen con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra e.1) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producida el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme a los artículos 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proporción que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicara en el perfil de contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra le decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su normalización.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificado en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores.

Adjudicado el contrato y transcurrido dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización el Contrato.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación de haber abonado el importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato hasta el importe máximo de dos mil euros (2000€).

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación: constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico por duplicado ejemplar formando ambos documentos parte del mismo.

Cuando causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Aguas del Torcal S.A. Podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – Ejecución del contrato.

15.1.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos ésta.

15.2. – Responsable de contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al consorcio asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que está estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

15.3. – Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresada autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objetivo del contrato, de los que tenga conocimientos con ocasión del mismo.

15.4. – Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Consorcio Provincial para la gestión de RSU de Málaga de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio Provincial para la gestión de la RSU de Málaga como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15.5. – Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de las ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

15.6.- Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la empresa. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Empresa podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con

pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

15.7.- Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminando el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15.8.- Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales mensuales, previa recepción de conformidad, para ello el contratista confeccionará cada mes la certificación de los servicios correspondientes a dicho mes, acompañado los justificantes de los servicios. En caso de conformidad se emitirá por el contratista la oportuna factura debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura incluirá la identificación del órgano de contratación del destinatario.

Aguas del Torcal S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva presentación del servicio.

Aguas del Torcal S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

,Aguas del Torcal S.A., dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si Aguas del Torcal S.A. recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

15.9.- Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si Aguas del Torcal S.A. no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Empresa haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

15.10.- Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de Aguas del Torcal S.A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Aguas del Torcal S.A., y éste, en consecuencia, podrá acabar en

cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

15.11.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro 1, del art. 234 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación sólo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el art., 107 del TRLCSP y se sustanciarán conforme al procedimiento regulado en el art. Del 108 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - sucesión del Contratista.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 del TRLCSP, introducido por la Ley 2/2011, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuyen el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - Extinción del Contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

17.1.- Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

17.2.- Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo 1 del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad

adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista al consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El porte de la garantía responderá en todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación con esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Consorcio, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA. - Identificación de Órganos.

Dando cumplimiento al mandato legislativo contenido en la Disposición final Sexta, apartado cuarto, del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulos del crecimiento y de la creación de empleo por el que se añade una disposición adicional trigésimo tercera en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo segundo punto establece: “2. En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberá constar en la factura correspondiente.”

A la vista de la citada previsión, a continuación, se indican tales datos para este expediente de contrato:

* Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Secretaría-Intervención.

* Órgano de Contratación: Consejo de Administración.

- Destinatario: Aguas del Torcal S.A.

•

CLAÚSULA DECIMONOVENA. - Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se ponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CFI nº _____, a efectos de su participación en la licitación ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo, con destino al servicio de recogida de residuos de Aguas del Torcal S.A.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo, con destino al servicio de recogida de residuos de Aguas del Torcal S.A., en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso. Representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante,

Fdo.:

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE
COMPATIBILIDAD**

Dº./Dª, _____

con residencia en _____ ,

provincia de _____ ,

calle _____ nº _____

según documento nacional de identidad nº _____

en nombre, propio o de la empresa _____ ,

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato :

DECLARA

No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXOIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN

TEMPORAL...

Dº/Dª _____, mayor de edad y con NIF nº _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con domicilio social en _____, y NIF nº _____, en calidad de
_____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación
para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada
unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%

_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a

_____.

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

ANEXOIV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dº/Dª. _____ ,
con residencia en _____ ,
provincia de _____
calle _____ , nº _____ ,
en nombre propio o de la empresa que representa (1)

CERTIFICA : (indicar a,b, ó c)

Que la empresa que representa:

a.- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ , y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ , (2).

Cuenta con _____ , al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b.- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de

personas trabajadoras de plantilla de _____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de __ (3)

c.- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma.

(1) Indicar denominación social y CIF

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO V
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

D^o./D^a. _____ ,
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n^o _____
según DNI n^o _____

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(1) Indicar denominación social.

ANEXOVI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dº/Dª. _____ ,
con residencia en _____ ,
provincia de _____ ,
calle _____ nº _____ ,
según DNI nº _____ ,
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ .

En este ultimo caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO VII
CERTIFICADO DE ENTIDAD FINANCIERA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA

Dº/Dª _____ , como apoderado/a del Banco/Caja de Ahorros _____ , con domicilio en _____ , y CIF _____.

CERTIFICA Que _____ (nombre licitador), con identificación fiscal número _____ , es cliente de nuestra Entidad desde _____ . De los antecedentes de nuestros archivos no se desprende circunstancia alguna contraria de su conducta mercantil, desarrollando sus relaciones bancarias con esta Entidad hasta el día de la fecha de forma satisfactoria. Considerándole hasta el momento con solvencia suficiente para cumplir todos sus compromisos. Y para que conste a los efectos oportunos, y a petición del propio interesado, se expide el presente Certificado en _____ , a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

las proposiciones y ofertas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

AUTOBASTIDOR

Chasis

- Peso máximo autorizado: 26000 Kg.
- Configuración: 6x2 con 1º y 3º ejes directrices, 2º eje motriz de rueda doble.
- Todas y cada una de las partes del chasis deberán tener la suficiente robustez, teniendo en cuenta las características de servicio al que va destinado.
- Todos los componentes ubicados en el lado derecho deberán estar colocados de forma que permitan el montaje de grupo de elevación de contenedores y no impidan su funcionamiento.

Motor

- De ciclo diésel, de cuatro (4) tiempos e inyección directa.
- Mínimo de seis (6) cilindros.
- Potencia mínima de 285 CV.
- Con potencia y par motriz suficientes para mover las bombas de la carrocería a plena carga en el entorno de 900-1000 rpm.

Embrague

- Caja de cambios Automática.
- Con retardador hidráulico.

Dirección

- Servo hidráulica integral.
- Primer y tercer eje direccional.

Distancia entre ejes

- Tendrá una distancia mínima entre el primer y segundo eje de 4.400 mm.

- Para la distancia entre el segundo y tercer eje será la marcada por el fabricante.

Transmisión de la potencia a la carrocería

- La bomba hidráulica ira carenada con material aislante y fonoabsorbente.

Sistema de frenado

- Frenos de disco delanteros y traseros con accionamiento neumático.
- Freno de estacionamiento.

Cabina

- Cabina corta de serie en chapa de hacer. Abatible.
- Espejo retrovisor derecho con regulación eléctrica. Espejo de gran angulo y de rampa en lateral derecho.
- Volante ajustable en altura e inclinación.
- Asiento del conductor con amortiguación neumática.
- Velocímetro, cuenta kilómetros, indicador de nivel de combustible, indicador temperatura liquido refrigeración, cuentarrevoluciones, luces indicadoras de cambios de marcha, freno de mano, niveles, luces, etc.. piloto indicador carga de baterías, avisador acústico de situaciones de emergencia y en general todos los mandos necesarios para el control del vehículo y la detección de funcionamiento defectuoso cuyo desconocimiento pueda ser causa de avería y/o accidente.
- Aire acondicionado.
- Alumbrado y señalización.
- Con todas las señalizaciones y luces previstas en el Código de Circulación y normas de tráfico actualmente en vigor.
- Tubo de escape vertical por el lado derecho según el sentido de la marcha.
- Fara giratorio en color ámbar homologado.
- Suspensión delantera por ballestas parabólicas.

- Suspensión trasera neumática.

Emisión de gases y nivel sonoro

- Cumplir las directivas para el nivel de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica.
- Las emisiones de gases de escape cumplirán como mínimo la normativa EuroV

CAJA COMPACTADORA DE CARGA LATERAL

Carrocería

- La caja tendrá las condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, seguridad, robustez y limpieza teniendo en cuenta el fin al que se destina.
- Será de chapa de acero y seleccionado para cada tipo de trabajo en función de su límite elástico, carga de rotura, antiabrasión y antidesgaste.
- Los perfiles estructurales serán de acero y de espesor y características que garanticen la resistencia al fin que están destinados.
- Estará protegido por pintura anticorrosiva elástica con calidad poliuretano y con tratamiento superficial previo (decapado, desengrasado, fosfatado y dos capas de imprimación base antioxidante).
- Pintado en color blanco y con rotulación a determinar por los Servicios Técnicos de Aguas del Torcal S.A.
- Perfecto cierre hermético co capacidad para acumular aguas residuales hasta al menos 850 litros.

- Relación entre el peso total del equipo y carga útil ser lo más bajo posible, sin sobrepasar la carga máxima dada por el fabricante del chasis.
- El volumen útil de la carga será de al menos 22m³.
- Dotados de elementos que aseguren la ausencia de vibraciones.
- Cuadro de válvulas y circuitos centralizados e insonorizado.
- Elevador medio del ruido máximo (presión sonora) medido en 6 puntos alrededor del camión a 7 m de distancia inferior a 75DBA.
- La carga se realizara de forma que no sea necesario someter al motor, del camión, a grandes aceleraciones.
- Toda la carrocería estará diseñada de modo que se asegure un acceso fácil a todas sus zonas para las labores de limpieza y mantenimiento.
- El montaje de la caja se efectuara de forma que no impida el acceso a los diferentes componentes mecánicos del chasis, ni modifiquen las características dadas por el fabricante.

Tolva y Prensa

- El volumen de la tolva ha de ser de al menos 5 m³.
- El sistema de compactación de los residuos será por prensa horizontal.
- Índice de compactación 6 : 1.
- La densidad del residuo compactado (resto) será de al menos 500 kg/m³ (nominal).
- Velocidad de compactación inferior a 18 segundos/ciclo.
- Velocidad de absorción superior a 3 ciclos/minuto.
- Presión máxima de trabajo de 180 bar.

Compuerta Trasera

- Dispondrá de junta elástica estanca.
- Los cilindros de elevación de compuerta estarán equipados con válvulas paracaídas.

Placa Eyectora

- Se desplazara conjuntamente con la presa para facilitar el vaciado, sobresaliendo del cajón para facilitar su limpieza.
- Incorporará rascador en su perímetro.

Elevador

- Montado en el lado derecho en el sentido de la marcha del vehículo.
- Con capacidad para manipular contenedores a una distancia mínima menor de 750 mm y máxima mayor de 2.500 mm (distancia medidas del lateral del camión al centro del bulón del contenedor).
- Compatible para contenedores de residuos según norma EN 12.574 de 2.200 a 3.200 litros de capacidad.
- Con sistema de seguridad en el enganche de muñón del contenedor desde el principio de la elevación del mismo.
- Los brazos del elevador en posición de reposo estarán mirando hacia abajo para evitar movimiento superfluos en el enganche del contenedor durante los desplazamientos.
- Posibilidad de enganchar contenedores sobre la acera (ciclos de enganche alto y bajo).
- Cilindros de elevación con válvulas pilotas de seguridad.
- Trayectoria de subida del elevador que ocupe el mínimo galibo posible.
- Tiempo del ciclo completo del elevador del orden de 45 segundos para la máxima distancia de manipulación del contenedor.

Panel de Control

- Consola en cabina con pantalla gráfica, detección de averías, contador de ciclo de prensado, elevación de contenedores, horas de trabajo,...
- Joytick de 4 posiciones con botón de seguridad “ presencia hombre”.
- Posibilidad de apertura, descarga tolva y cierre puerta trasera desde cabina.

- Cuadro de mandos electro-manuales con cable de 1 m. para operaciones fuera de la cabina con botón de seguridad.
- Monitor en color con regulación.
- 5 telecámaras: centrado del contenedor en el proceso de recogida, visualización del área de visión de la tolva de carga, visión global y marcha atrás.

Otros

- Matriculación incluida.
- ITV y homologaciones necesarias incluidas.
- Dos copias de libro de mantenimiento y despiece.
- Dos revisiones periódicas (1 por año) de mantenimiento realizados por taller oficial.
- Cursillo de adiestramiento a personal operario.
- Las ofertas deberán incluir las hojas de características técnicas que permitan conocer con detalle el equipo ofertado.
- Se especificará el plazo y alcance de la garantía, tanto del chasis como de la carrocería y sus componentes.
- Se hará constar expresamente el servicio técnico que se hará cargo del cumplimiento de la garantía.
- Los ofertantes podrán añadir todo aquello que consideren de interés para un mejor conocimiento de los equipos ofertados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1.- Oferta económica, valor máximo 60 puntos.

Unidad de medida 30 €, de reducción de cuota mensual, puntuación por unidad 5 puntos.

2.- Oferta potencia motor, puntuación máxima, 10 puntos.

Unidad de medida 0.5 CV, de aumento potencia, puntuación por unidad 1 punto.

3.- Oferta asistencia 24 horas puntuación máxima 5 puntos.

Unidad de medida **disponer**, puntuación por unidad 5 puntos.

4.- Oferta distancia geográfica, taller servicio técnico, a la nave (C/ Manuel Aguilar Nº 62 Antequera) de Aguas del Torcal S.A., puntuación máxima 20 puntos.

Unidad de medida, menos 5 puntos cada 50 km.